JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

Zipaquirá, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Revisadas las diligencias el Juzgado, RESUELVE:

ADMITIR la anterior demanda de Liquidación de Sociedad Patrimonial conformada por la Unión Marital de Hecho entre NANCY LILIANA DÍAZ RIVERA y JAVIER LEONARDO AGUILAR BAJONERO cuya existencia y disolución fue declarada mediante sentencia de este mismo Juzgado (Art. 523 del Código General del Proceso). En consecuencia, se Dispone:

1° NOTIFICAR este proveido al exsocio patrimonial JAVIER LEONARDO AGUILAR BAJONERO, en la forma que establecen los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, entregándosele copia de la demanda y sus anexos, en concordancia con el artículo 8ºdel Decreto Ley 806 de 2020.

2º Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 523 ibídem.

3º TRAMITAR la anterior demanda por el procedimiento liquidatorio previsto en el Código General del Proceso, Libro Tercero, Sección 3ª,

Título II, artículo 523, en consonancia con el artículo 90 de la obra en cita.

4º Una vez surtida la notificación, con la contestación de la demanda el exsocio patrimonial Javier Leonardo Aguilar Bajonero deberá allegar copia de su registro civil de nacimiento con la anotación notarial de la sentencia del proceso a través del cual se declaró la existencia y disolución de la Unión Marital de Hecho y la Sociedad Patrimonial. ***(2019-00227 00)***

5° RECONOCER personería al abogado ÁLVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA, como apoderado judicial de la exsocia patrimonial Nancy Liliana Díaz Rivera, en los términos y para los fines del poder conferido.

6º Por Secretaría. Déjese constancia escrita de que por error involuntario se publicita hasta el día de hoy el auto admisorio del proceso de liquidación, no obstante, sin perjuicio de lo dispuesto en el auto de Medidas Cautelares, cuya validez se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

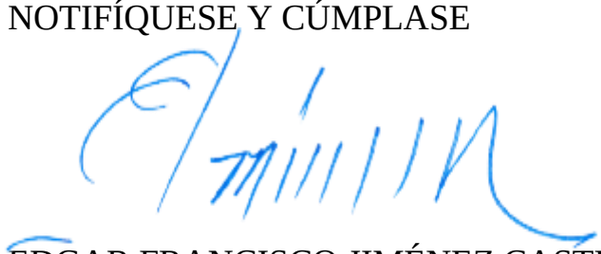

EDGAR FRANCISCO JIMÉNEZ CASTRO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARÍA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Notificado el presente auto por anotación en Estado número _____ de hoy, diez (10) de febrero del año dos mil veintidós (2.022)

El secretario,

_____